



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 0158

Referencia	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
Demandante	Municipio de Medellín
Demandado	Martha Lucia Patiño Gutierrez
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2012 00497 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por el Municipio de Medellín, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo concerniente al contenido de la demanda establece:

"ART. 162.- Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

[...]

6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia. (...)"

Así mismo, el artículo 157 ibídem establece la forma en que debe realizarse la estimación razonada de la cuantía para determinar la competencia. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado y con fundamento en la norma referenciada razone debidamente la cuantía del proceso de la referencia.

3. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se deben aportar tres (3) copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 01 de febrero de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario